

Presentación

En la presente unidad se pretende que el alumno analice al Derecho fiscal y sus relaciones con el Derecho público y privado. Lo anterior se logrará mediante la comprensión del concepto en el contexto del Derecho nacional, es decir, el alumno lo interpretará como estudioso de la materia jurídica contable y administrativa en México. En segundo lugar, se clasificarán las fuentes del derecho fiscal en México. Para ello se abordarán desde su origen y tránsito hacia su autonomía, con la finalidad de relacionarlas con las diversas ramas del derecho. Finalmente, se ilustrarán el concepto, las funciones, la naturaleza jurídica y el marco regulatorio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del Servicio de Administración Tributaria, entre otros aspectos.



Objetivo

El alumno analizará al Derecho Fiscal a través del marco jurídico del Derecho Público, con la finalidad de que infieran su relación con las normas del Derecho Privado, así como también, con las funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria.

1.1 Concepto de Derecho Fiscal

El Derecho Fiscal "es un conjunto de normas jurídicas de derecho público que estudian y regulan los ingresos que percibe el Estado para cubrir el gasto público. Se relaciona con el Derecho Constitucional, Administrativo, Civil, Penal, Mercantil, Internacional, Financiero, Procesal, Aduanero y Laboral, entre otros. Tiene como fuente la CPEUM, el CFF, la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos, la LCF, la LFPRH, la Ley del ISR, del IVA, del IESPS, del IETU, del IDE, sus reglamentos, los Decretos, la Jurisprudencia, los Tratados Internacionales, los Convenios en Materia Fiscal, la Resolución Miscelánea Fiscal, por mencionar algunos" (Sánchez, 2008: 25).

Unidad 1. El Derecho Fiscal

Para Flores Zavala (1965), el Derecho Fiscal “se refiere a los impuestos: objeto, sujeto, cuotas y procedimientos de determinación.”

También se le conoce al Derecho Fiscal como “el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad del Estado al señalar sus recursos para sufragar los gastos públicos, ejecutar las leyes que fijan las contribuciones mediante un procedimiento especial adecuado a su finalidad de interés social, así como resolver las controversias que suscite su aplicación, por medio de un tribunal administrativo” (Martínez, 1959:34).

Del mismo modo, Porras y López (1967:20) aporta su definición como el principio de disposiciones legales que regulan las relaciones entre los causantes y el fisco.

Por otra parte, el Derecho Fiscal es “el conjunto normas jurídicas que regulan la determinación y recaudación de los impuestos que necesita el Estado para la satisfacción de las necesidades públicas” (Serra, 1974:12).

Rodríguez (2001:1) entiende el concepto de materia fiscal como “todo lo relativo a los ingresos del Estado provenientes de las contribuciones y a las relaciones entre el propio Estado y los particulares en su calidad de contribuyentes”. Margain (2003) indica que las disposiciones fiscales además de aplicarse a los impuestos también se refieren a otros ingresos del Estado.

Por su parte Sánchez León (2003:44), dice que lo podemos dividir actualmente en: Sustantivo, Formal, Aduanero, Constitucional, Penal, Procesal, Internacional, de Comercio Exterior, Informático, de la Seguridad Social, de la Habitación o Vivienda, Derecho Administrativo Sancionador y Derecho Supranacional Fiscal. Al Derecho Fiscal se le puede llamar también Derecho Tributario o Derecho impositivo.

En síntesis, el Derecho Fiscal se puede definir como una rama del derecho público que contiene las normas, leyes y reglamentos, encaminados a estudiar, regular y determinar la forma como el Estado percibe los ingresos públicos en forma proporcional y equitativa, los cuales destina a cubrir el gasto público, también regula la relación entre los contribuyentes y el Estado, y que contempla todo lo referente a los impuestos como son sujetos, objeto, cuotas, determinación y Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Para darte un panorama más general de la definición, es necesario situarse en las siguientes ramas:

Derecho Tributario

El Derecho Fiscal es sinónimo de Derecho Tributario, parte de la rama del Derecho Financiero y tiene como finalidad regular la relación entre el erario público y los contribuyentes.

Dicha relación se origina por medio de los impuestos, de cualquier índole, como: las personas y sus bienes gravados, las formas y plazos de pago, las multas o cualquier otra pena que se deben aplicar debido a la infracción de los preceptos sobre declaraciones, trámites y vencimientos.

Una de las funciones primordiales del derecho tributario es la de administrar reglas jurídicas que

Unidad 1. El Derecho Fiscal

posibiliten al Estado a desarrollar y ejercer sus facultades tributarias.

Estas normas jurídicas tributarias están basadas en nociones de justicia y equidad, a través de los principios que desarrolló Adam Smith desde 1776:

Principio de Justicia. Los súbditos de cada Estado, según Adam Smith, deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en una proporción a los ingresos de que goza bajo la protección del Estado.

Principio de Certidumbre. El impuesto que cada individuo está obligado a pagar, debe ser fijo y no arbitrario; así mismo, la fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar, deben ser claras y patentes para el contribuyente. Lo anterior debe darse para evitarse actos arbitrarios por parte de la autoridad.

Principio de comodidad. Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente.

Principio de Economía. El rendimiento del impuesto debe ser mayor a lo que se invierta para su recaudación.

Con base en lo anterior y con los principios de la legalidad tributaria, el Estado sólo podrá exigir tributo fundado, esto es, cuando esté previsto en la ley. Y, a su vez, los particulares estarán obligados a contribuir únicamente con lo impuesto por ella.

Por tal razón esta relación tributaria se puede dividir en:

Sujeto activo, que será el Estado que apelará de su poder para exigir el pago de dicho tributo.

Sujeto pasivo, será la persona física o jurídica que ocupará el rol de contribuyente.

Entonces podemos entender que el Derecho Tributario: "Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación" (Garza; 2001: 26).

Derecho Financiero

El derecho financiero se puede definir como "el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado en sus tres momentos, a saber: en el establecimiento de tributos y obtención de diversas clases de recursos, en la gestión o manejo de sus bienes patrimoniales y en la erogación de recursos para los gastos públicos , así como las relaciones jurídicas que en el ejercicio de dicha actividad se establecen entre los diversos órganos del Estado o entre dichos órganos y los particulares , ya sean deudores o acreedores del Estado" (Garza, 2001: 17).

El derecho financiero necesita apoyarse de ciertas disciplinas para llevar a cabo su estructura y desarrollo, estas son :

Unidad 1. El Derecho Fiscal

- Derecho Fiscal: Conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular las contribuciones en sus diversas manifestaciones (Obtención de recursos).
- Derecho del Crédito Público: Conjunto de normas jurídicas que se encargan de reglamentar (planean, administran y proponen estrategias de solución) la deuda pública.
- Derecho Monetario: Conjunto de normas jurídicas relativas a la emisión y circulación de la moneda.
- Derecho Patrimonial: Conjunto de normas jurídicas que regulan todo lo referente a los bienes del estado (Manejo de recursos).
- Derecho Presupuestal: Conjunto de normas jurídicas que regulan los ingresos y los egresos del Estado (Gasto Público/Aplicación de recursos).

Derecho Público

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones del Estado, como ente soberano, con los ciudadanos o con otros Estados (Moto, 2002: 8, 9).

Cabe destacar que el Derecho Tributario debe situarse dentro del derecho público, debido a que hay presencia de entes públicos como sujetos de la actividad que se somete a la ordenación jurídica, es decir, participan como principales entes públicos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los cuales deben someterse en su actuación al orden público, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las leyes orgánicas de la (SHCP) y del (SAT), Ley del ISR y Ley del IVA, entre otros ordenamientos, a fin de realizar el cobro de impuestos a los ciudadanos aplicando normas de derecho público.

1.2 Fuentes del Derecho Fiscal en México

Se puede conocer a las fuentes del derecho como las formas o actos a través de los cuales se manifiesta la vigencia del Derecho Fiscal.

En materia fiscal existen diversos criterios para clasificar a las fuentes del Derecho Impositivo. De ellas solo comentaremos dos, cuyo contenido comprende y explica la eficacia que tienen en esta rama del Derecho las diferentes fuentes formales reconocidas.

La primera, Andreozzi clasifica a las fuentes formales del Derecho Tributario en:

- Preconstitucionales. Son aquellos principios que se aplican cuando la sociedad no está constituida con base en un código político y es la costumbre la que dicta la conducta a seguir.
- Constitucionales. Son las que se presentan desde el momento en que la sociedad se encuentra

organizada de acuerdo con un código político y de este derivan todas las leyes consideradas como secundarias respecto del mismo, es decir, es la fuente por excelencia del Derecho, en cuanto determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos, los derechos y deberes de los ciudadanos, así como la libertad jurídica, en este caso, es la Constitución como norma fundamental del Estado, ocupa el vértice del orden jurídico, a manera de premisa mayor de la que derivan su razón de ser y su contenido las otras leyes.

- **Doctrina.** Señala que ha sido ésta la que a través del tiempo ha venido aislando la figura del tributo hasta obtener su correcta caracterización jurídica, es decir, se encuentra constituida por el conjunto de conceptos, definiciones, críticas y opiniones vertidas por los especialistas en la materia, acerca de los diversos temas que la componen. La Doctrina se refleja a través, de libros, artículos, ensayos, editoriales, conferencias, cursos de actualización y demás medios de difusión permanente del pensamiento, entre los principales autores que han aportado al derecho fiscal en México, a través de la doctrina se encuentran por ejemplo: Raúl Rodríguez Lobato, Sergio de la Garza, y Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, entre otros.

En el Sistema Jurídico-Fiscal Mexicano, la Doctrina ha tenido un desarrollo muy limitado por falta de recursos económicos, ya que quienes se han dedicado a la investigación del Derecho Fiscal, lo han hecho con sus propios recursos, además, no existe disposición jurídica que autorice su aplicación.

- **Jurisprudencia.** Le ha quedado solamente la tarea de caracterizar los matices de la tarea encomendada a la doctrina, por ejemplo, en nuestro país, la jurisprudencia tiene gran importancia como fuente de Derecho, ya que la mayoría de las reformas e innovaciones que se introducen en nuestras leyes fiscales, ya sea, porque se detecten errores o se precisen conceptos, obedecen a sentencias que los órganos jurisdiccionales han emitido en una serie de casos análogos (5 casos análogos concretos) ; pero debemos tener presente, para comprender con exactitud la importancia de esta fuente de Derecho, que la jurisprudencia, por sí misma, no modifica, deroga o explica con otras palabras; la jurisprudencia, en realidad, no viene a ser formal, sino fuente real, de las leyes fiscales. Por ello, el estudio de las sentencias que en materia fiscal expiden nuestros tribunales, muchas veces nos explica el porqué de las reformas introducidas a las leyes tributarias; de ello deriva que la jurisprudencia tome una enorme importancia, pues ha sido la que ha venido evolucionando y caracterizando a la ley tributaria. La jurisprudencia resulta obligatoria en su aplicación e interpretación por la importancia que tiene su obligatoriedad para los tribunales inferiores, los estatales y los administrativos, nos dice, orienta en muchos casos y motiva la

reforma de las leyes censuradas ejecutorias que la crean.

La segunda Giannini considera como fuentes formales del Derecho Fiscal:

- La ley. Es la fuente formal por excelencia y la define como la manifestación de voluntad del Estado, emitida por los órganos a los que más especialmente confía la Constitución la tarea de desarrollar la actividad legislativa.
- Reglamento. Nos dice que se distingue formalmente de la ley en que, aun conteniendo como este normas jurídicas, no emana de los órganos administrativos de Estado y señala que existen tres categorías de reglamentos, a saber: para la ejecución de las leyes; para el ejercicio de las facultades que al Poder Ejecutivo corresponden, y para la organización y funcionamiento de las administraciones del Estado, la ordenación del personal adscritos al mismo y la ordenación de los entes de las instituciones públicas dependientes de la administración activa.
- La costumbre. Considera que su eficacia como fuente de derecho tributaria es muy discutida.
- Los convenios internacionales. Señala que constituyen una fuente que ha adquirido mucha importancia en la actualidad, ya que son los medios en virtud de los cuales dos a más naciones determinan su competencia para el establecimiento y percepción de los tributos.

En México la única fuente formal del Derecho es la ley, como se desprende del contenido del artículo 31, fracción IV de la constitución política del país, que dispone la obligación de contribuir los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios, de manera proporcional y equitativa.

Algunas de las fuentes formales del derecho pueden tener relevancia en el proceso creativo de las normas jurídicas tributarias o al menos útiles para la interpretación y aplicación de las mismas, y estas son:

La ley

Entendemos por ley "el acto emanado del Poder Legislativo que crean situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales. La Ley es la fuente más importante en el Derecho Fiscal, dados los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, en la cual establece que la obligación de contribuir a los gastos públicos debe cumplirse de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes" (De la Garza, 1998: 15).

El Decreto Delegado

"Es aquel mediante el cual el Congreso de la Unión transmite al Ejecutivo facultades que le corresponden" (Nájera, 2012: 4-5).

Un caso específico de delegación de facultades en materia tributaria se encuentra en el artículo 131, párrafo segundo de la Constitución Política, por virtud del cual el Ejecutivo puede ser facultado por el

Unidad 1. El Derecho Fiscal

Congreso para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir o prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país.

Decretos fiscales: son las publicaciones ordenadas por el ejecutivo de las disposiciones aprobadas por el legislativo en cuanto a política fiscal anual.

El Reglamento

Es un acto formalmente administrativo que tiene por objeto, desarrollar y detallar los principios generales contenidos en la Ley para hacer posible y práctica la aplicación de ésta.

Su fundamento se encuentra en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los reglamentos: son todas las disposiciones secundarias que se desprenden de una ley, y pueden ser dictados por las autoridades fiscales administrativas, para organizarlas facultades y funciones de alguna institución.

Las Circulares

"Son comunicados o avisos expedidos por los superiores jerárquicos en la esfera administrativa, dando instrucciones a los inferiores sobre el sistema interior de las oficinas, o sobre su funcionamiento con relación al público, o para aclarar a los inferiores la razón de disposiciones legales ya existentes; pero no para establecer derechos o imponer restricciones al ejercicio de ellos" (De la Garza, 2001:17-20).

En caso particular, las circulares fiscales, son las notificaciones por escrito que dirige el Servicio de Administración Tributaria a los obligados en el que modifica la forma de contribución. (Nájera , 2012:5).

La Costumbre

De acuerdo al Derecho Consuetudinario, debe emanar de la habitualidad generalizada de la población, para poder hacerlo Ley.

Jurisprudencia

Criterio u opinión que emite la SCJN (jueces y magistrados) de un caso concreto y particular teniendo que emitir 5 ejecutorias ininterrumpidas a favor y ninguna en contrario para que esa tesis pueda alcanzar el rango de jurisprudencia, esto es que se haga obligatoria. La Jurisprudencia es la Justicia "de carne y hueso". (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2000:175).

El concepto de jurisprudencia surge en la Ley de Amparo de 1882, por aportación del jurista Ignacio L. Vallarta, desde entonces ha constituido un elemento vital de nuestro sistema jurídico, por ello es

Unidad 1. El Derecho Fiscal

importante, realizar un estudio respecto de su significado y funciones.

La jurisprudencia es muy importante dentro del orden jurídico porque viene a salvar sus imperfecciones, creando contenidos jurídicos para casos futuros similares que, aunque sabemos, no existen dos casos exactamente iguales, si pueden tener un parecido sustancial.

La jurisprudencia es fundamental para el Derecho porque crea cierta seguridad al hacer predecible la administración de justicia dado que las autoridades encargadas de impartirla tendrán que aplicar la jurisprudencia que resulta obligatoria conforme a la ley.

Eduardo García Máynez dice que la palabra jurisprudencia posee dos acepciones “En una de ellas equivale a ciencia del derecho o teoría del orden jurídico positivo. En la otra sirve para designar el conjunto de principios y doctrinas contenidas en las decisiones de los tribunales” (García Máynez Eduardo, 1992:68).

La Doctrina

Se manifiesta por las aportaciones, interpretaciones y opiniones que todos los estudiosos en materia fiscal realizan, ahora por doctrina jurídica comprendemos las opiniones, teorías y especulaciones en materia administrativa, que son elementos importantes de la formación del nuevo Derecho Fiscal, que a su vez puede traducirse en nuevas normas jurídicas. El criterio u opinión sostenida por los tratadistas, es un magnífico auxiliar en la resolución de los problemas de esta materia que deben dilucidarse de acuerdo con las leyes administrativas fiscales.

Los Tratados Internacionales

Son acuerdos de voluntades celebrados entre dos o más estados soberanos en el ámbito internacional con el objeto de sentar las bases para la solución pacífica de problemas comunes. El tratado es un acuerdo internacional de voluntades o, en otros términos, es un acuerdo celebrado entre sujetos jurídicos del orden internacional. En este sentido muy amplio, el dato fundamental que da a un acuerdo el carácter concreto de tratado o tratado internacional es el de que el mismo esté celebrado o sea concluido entre sujetos a los que el orden jurídico internacional atribuye la cualidad de sujetos jurídicos (Cabaleiro, 1962:1).

El artículo 133 de nuestra Carta Magna dispone: Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado de la República serán Ley Suprema de toda la Unión. En torno a la actividad tributaria podemos decir que los tratados internacionales tienen como finalidad la de evitar la doble tributación.

En sí, los tratados internacionales, son todas las disposiciones legales de derecho público y/o privado que regula las relaciones de dos o más Estados o Naciones entre sí, mediante el cual se regulan derechos y obligaciones recíprocos en el ámbito internacional en materia fiscal.

Los Principios Generales del Derecho

Comprende a la justicia como principio de proporcionalidad de igualdad y a la equidad como darle a cada quien lo que le corresponda. De acuerdo a la justicia y a la equidad nos establece en materia fiscal la proporcionalidad en la que vamos a contribuirle al estado con el gasto público atendiendo a la situación jurídica de cada gobernado y a su capacidad de ingreso económico (utilidad).

Como habrás observado las fuentes formales del derecho dan forma al el conjunto de normas jurídica que regulan la actividad financiera del Estado en sus tres momentos, a saber: “en el establecimiento de tributos y obtención de diversas clases de recurso, en la gestión o manejo de sus bienes patrimoniales y en la erogación de recursos para los gastos públicos, así como las relaciones jurídicas que en el ejercicio de dicha actividad se establecen entre los diversos órganos del Estado o entre dichos órganos y los particulares, ya sean deudores o acreedores del Estado” (De la Garza 2001: 17).

De la Garza expone que las Fuentes Formales del Derecho Financiero, “son las formas o actos a través de los cuales se manifiesta la vigencia del Derecho Financiero (Fiscal). Pueden estudiarse como fuentes del derecho financiero, las siguientes: la ley. El decreto-ley o decreto- delegado, el reglamento, la circular, la jurisprudencia, los tratados internacionales y los principios generales del derecho (Nájera, 2012:9).

Recursos

Para profundizar en las temáticas de la unidad y que puedas realizar tu Tarea participando en en el foro, revisa detenidamente los siguientes recursos:

- Rodríguez, R (s.f.). Derecho fiscal. Lee de la página 9-19. México. Universidad Autónoma de México. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/100534531/Derecho-Fiscal-Raul-Rodriguez-Lobato>
- Compañ, M. (1991). Derecho fiscal. Lee de la página 12-22. México: UNAM. Cap. II y III. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/286/3.pdf>
- García, A (2004). El derecho tributario y su importancia. Lee de la página 19-28. México: Colección de tesis digitales de la Universidad de las Américas Puebla. Recuperado de: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/garcia_b_ar/capitulo2.pdf
- Nájera, AI (2012). Derecho Tributario. Lee de la página 16-20.TESOEM. México. . Consultado de: <http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2013.014.pdf>

1.3 La secretaría de Hacienda y Crédito Público y su marco regulatorio

La secretaría de Hacienda y Crédito Público es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal. Esta se encarga de dirigir y administrar las finanzas públicas, específicamente lo relacionado con la recaudación tributaria, administración financiera y fiscalización de recursos del gasto público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.

Naturaleza Jurídica de la SHCP

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es una entidad o institución centralizada de la administración pública federal. Esta depende directamente del Presidente de República y tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley orgánica de la Administración Pública Federal.

Objeto de la SHCP

El objeto de la SHCP es proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, así como de estadísticas, geografía e información, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo y sostenido, que fortalezca el bienestar de los mexicanos.

Antecedentes de la SHCP

De acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los aspectos más relevantes en sus antecedentes son:

- El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.
- En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, y se expidió la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública.
- El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos.
- El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de

Unidad 1. El Derecho Fiscal

Hacienda y Crédito Público.

- Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.
- El 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.
- Mediante decreto del 4 de junio de 1992. La Dirección General de Política Económica y Social, al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando el carácter de órgano desconcentrado. Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.
- El 25 de enero de 1993, se fusionan las subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos.
- El 28 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley mediante la cual se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría,
- En marzo de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría con el propósito de sentar las bases orgánicas funcionales que dieron lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria.
- El 30 de junio de 1997, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría.
- El 10 de junio de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria así como un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría, mediante los cuales se reincorporó a su estructura orgánica la Subsecretaría de Ingresos, integrándose también la Unidad de Incorporación de la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión, dependiendo directamente del Secretario.
- El 16 de octubre de 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al

Unidad 1. El Derecho Fiscal

Reglamento Interior de la Secretaría, incluyendo la identificación de sus seis órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus atribuciones: Servicio de Administración Tributaria; Servicio de Administración de Bienes Asegurados; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ya estaba incluido en el Reglamento Interior.

- El 30 de noviembre de 2011, se publicó el Acuerdo por el que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas cambió de adscripción a la Subsecretaría de Ingresos.
- El 10 de octubre de 2012, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creándose en la Subsecretaría de Egresos la Unidad de Evaluación del Desempeño, para hacerse cargo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y del esquema de presupuesto basado en resultado (PbR). Con el propósito de atender los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en materia de productividad económica.

Funciones de la SHCP

Conforme al Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, a esta Secretaría le corresponden, las siguientes funciones, esta son algunas de ellas:

- Proyectar y calcular los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales. Considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;
- Manejar la deuda pública de la federación y del Gobierno del Distrito Federal;
- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;
- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;
- Ejercer las atribuciones en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamiento federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

Organigrama de la SHCP

La estructura orgánica de una institución es la expresión formal en la que se plasman los niveles jerárquicos, y la división funcional de la organización, y define a partir de procedimientos y líneas de

Unidad 1. El Derecho Fiscal

acción e interrelación y coordinación de actividades propias del grupo a efecto de lograr el cumplimiento de determinados objetivos. Es igualmente importante el marco administrativo de referencia, para la toma de las mejores decisiones. Se concibe y describe a la estructura orgánica a fin de establecer los límites dentro de la administración pública federal en materia fiscal.

Para llevar a cabo dichas funciones la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con las siguientes unidades:

Secretario de Hacienda y Crédito Público

- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
- Subsecretaría de Ingresos
- Subsecretaría de Egresos
- Oficial Mayor
- Procuraduría Fiscal de la Federación
- Tesorería de la Federación

Órganos dependientes, descentralizados y entidades paraestatales

Órganos administrativos desconcentrados: Son entidades jerárquicamente subordinadas a las dependencias, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los órganos desconcentrados cuentan con autonomía administrativa, pero no tienen responsabilidad jurídica, ni patrimonio propio. Es importante señalar que los recursos ejercidos por los órganos administrativos desconcentrados forman parte del gasto del Ramo Administrativo, estos los coordina sectorialmente por:

- Entidades paraestatales: Comprende los organismos descentralizados, las empresas de participación paraestatal mayoritaria, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito así como a los fideicomisos públicos con estructura orgánica.
- Las entidades paraestatales financieras: agrupa a las empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del sector público que prestan servicios financieros, los cuales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y son: sociedades nacionales de crédito (banca de desarrollo), fideicomisos públicos (fondos de fomento), e instituciones nacionales de seguros y fianzas.

Entre los principales órganos dependiente, desconcentrados, y entidades paraestatales que forman parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico se encuentran:

- Servicio de Administración Tributaria

Unidad 1. El Derecho Fiscal

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Bansefi S.N.C
- Financiera Rural
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios
- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
- Agroasemex S.A.
- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
- Comisión Nacional de Vivienda SSSSF

Marco Regulatorio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, esta entidad ha tenido la rectoría del sistema financiero. Además, tiene a su cargo múltiples e importantes facultades respecto del mismo, las cuales se encuentran establecidas en diversos textos legales, entre los principales tenemos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Manual de Organización General de dicha dependencia (DOF 6-I-99)
- Leyes que conforman el Sistema Financiero Mexicano
- Reglamentos,
- Decretos
- Acuerdos y órdenes del presidente de la república
- Programas especiales
- Asuntos que el Ejecutivo Federal le encomienda ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

El marco jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también se encuentra regulado principalmente por los siguientes ordenamientos y leyes: Artículo 90 Constitucional (Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal). Artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Federal (secretaría, estado y departamento administrativo, órganos administrativos desconcentrados). Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. dentro del ejercicio de sus funciones y sus facultades legales debe regirse por un marco regulatorio que define su actuación legal de acuerdo a las leyes y normas, entre las principales se encuentran:

La ley

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV y con el artículo 73 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso Federal se encarga de emitir leyes que sean útiles a la sociedad, y así el Estado pueda cumplir con su obligación de satisfacer al gasto público, como la ley de ingresos para recaudar las contribuciones que se legislen y la ley de egresos para erogar el gasto, así como el mandato constitucional para contribuir al gasto público de manera equitativa y proporcional. En este sentido, se puede indicar que “la ley es una regla del derecho emanada del Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, que crea situaciones generales y abstractas por tiempo indefinido y sólo puede ser modificada o suprimida por otra ley o por otra regla que tenga eficacia de ley” (Rodríguez, 2015: 45, 47) .

Por ejemplo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Fiscal de la Federación
- Código Penal Federal
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley Aduanera
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley de Fondos de Inversión
- Ley de Ingresos de la Federación
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
- Ley Federal de Derechos
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Presupuesto de Egresos de la Federación

Reglamento

El reglamento se concibe como “una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto que expide el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades, cuya finalidad es la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo” (Serra, 2003: 905) es decir, es un instrumento de aplicación de la ley, de manera concreta y explicativa. El reglamento es el conjunto de normas administrativas subordinadas a la ley, obligatorias, generales e impersonales, expedidas unilateral y espontáneamente por el Presidente de la República, o por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en virtud de facultades discrecionales que le han sido conferidas por la Constitución o que resulten implícitamente del ejercicio del Poder Ejecutivo.

Estos son:

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo

Acuerdo es, en Derecho Fiscal, la decisión tomada en común por una autoridad, dependencia o institución administrativa que depende del poder ejecutivo. También se denomina así a un pacto, tratado, convenio, convención o resolución tomada en el seno de una institución (cualquier tipo de organización o empresa, públicas o privadas, nacionales o internacionales).

Por ejemplo:

- Acuerdo por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los órganos colegiados que se indican.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se Señalan la Sede y la Circunscripción Territorial de las Direcciones

Regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

- Acuerdo que determina a los Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los Asuntos a su Cargo al Retirarse de su Empleo.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

Decreto

Es la facultad del Poder Ejecutivo para emitir decretos con fuerza de ley que pueden modificar y aun suprimir las existentes, o bien, pueden crear nuevos ordenamientos, los que no pueden ser anulados, sino en virtud de otro decreto de idéntica naturaleza o por una ley.

Decreto delegado

Se identifica a un decreto delegado, cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado y para objetos definidos, por ejemplo, la delegación de facultades para legislar en materia tributaria a favor del Presidente, artículo 131 2o. párrafo de la Ley Fundamental, en la que el Presidente puede aumentar o disminuir tarifas de impuestos de importación para regular el comercio exterior.

Por ejemplo:

- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Lineamientos

De acuerdo al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Se entenderá por lineamientos al conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar, y modo para llevar a cabo una política. Un lineamiento es el programa o plan de acción que rige a cualquier institución.

De acuerdo al Diario Oficial de la Federación, tenemos que:

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, incluida la organización y conservación de archivos,

Unidad 1. El Derecho Fiscal

respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012.

- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.
- Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Recursos

Para profundizar en las temáticas de la unidad y que puedas realizar tu Tarea participando en el foro, revisa detenidamente los siguientes recursos:

- Cámara de Diputados. Artículo 31. Ley Orgánica de la Administración Pública. Lee de la página 19-26. Recuperado de: <file:///C:/Users/fhernago/Downloads/leyorganica.pdf>
- Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2015). México. Lee de la página 23-25. Recuperado de: http://www.shcp.gob.mx/lashcp/marcojuridico/MarcoJuridicoGlobal/Otros/338_otros_moshcp.pdf



Foro 1. Derecho Fiscal

Esta actividad te invita a reflexionar sobre (describir propósito). Esta actividad te invita a reflexionar y argumentar tu postura acerca del concepto, funciones principales y el marco regulatorio que rigen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Observa y analiza con atención el siguiente video: Funciones generales y descripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En este video observarás las funciones generales y descripción de la organización de la SHCP: <https://www.youtube.com/watch?v=YpAVHYq3VwA>
- De acuerdo al análisis del video y lo visto en la clase y los recursos de la semana, argumenta las siguientes preguntas:
 - a. ¿Cuál es el objetivo primordial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público? Y ¿Cuál es su naturaleza jurídica?
 - b. De acuerdo a las principales funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ¿Cuáles consideras de gran relevancia?
 - c. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo ¿qué papel desempeña en México? Y ¿Cómo opera la rendición de cuentas?
 - d. ¿Por qué es necesario precisar una postura de política financiera?
 - e. ¿Por qué es importante que la SHCP, ajuste su actuación y realice sus funciones con base a un marco regulatorio?

Ingresa al Foro: Derecho Fiscal y comparte tu análisis, exponiendo los aspectos requeridos en las preguntas planteadas.

1.4 El Sistema de Administración Tributaria

Desde el 1 de julio de 1997 surgió el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal. El SAT tiene como finalidad recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

La Ley del Servicio de Administración Tributaria establece: "Artículo 1. El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el

Unidad 1. El Derecho Fiscal

carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta ley" (Lugo, 2007: 20).

Concepto de Administración Tributaria

Desde el punto de vista organizativo, la Administración Tributaria es el conjunto de órganos de la administración pública encargados de la planeación, recaudación, control de los ingresos fiscales y, en general, de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las leyes fiscales.

Podemos afirmar que la Administración Tributaria, es la parte de la administración pública que se encarga de la planeación, recaudación y control de los ingresos públicos por concepto de contribuciones, del cuidado de la aplicación de las leyes tributarias y de vigilar su cumplimiento, en suma, de ejercer la competencia tributaria del Estado, de conformidad con la legislación que rige a esta materia. Las reformas y programas realizados para aplicarse en la administración pública miran hacia la procuración de un servicio público eficiente.

Tal es el caso en la Administración Tributaria actual, cuya creación obedece a las necesidades de modernización administrativa y a la necesidad de erradicar prácticas y vicios en el funcionamiento de la administración, que entorpecían la operación y dificultaban alcanzar los objetivos propuestos.

En el caso mexicano, el artículo segundo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria integra en su texto los objetivos del SAT. Artículo 2.- "El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria" (Lugo León, 2007: 14).

Naturaleza Jurídica del SAT

La función legal constituye un soporte sustancial de toda la administración tributaria, principalmente en cuanto a asegurar la correcta aplicación de las normas tributarias tanto por parte de la administración como por el contribuyente. Esta labor se realiza mediante una asesoría jurídica a las demás áreas de la administración tributaria, así como la resolución de consultas, recursos administrativos y la defensa del fisco en los juicios interpuestos por los contribuyentes. Esta labor que se manifiesta en la emisión de normatividad interna, genera uniformidad en los criterios de aplicación y, por ende, en las acciones del fisco. Además, induce a la Administración Tributaria en su conjunto a actuar con pleno apego al marco jurídico que le rige, lo que redundará, en última instancia, en una motivación al cumplimiento (Lugo León Susana & SAT, 2007: 17).

De acuerdo a la Ley del SAT, éste es "un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público". Formalmente tiene el estatus de lo que en la literatura comparada se conoce como

Unidad 1. El Derecho Fiscal

“agencia semiautónoma de ingresos”: tiene “autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto” y “autonomía técnica para dictar sus resoluciones”; y se encarga de cobrar tanto los impuestos interiores como los de comercio exterior. Sus tres principales responsabilidades son: aplicar la legislación fiscal y aduanera; fiscalizar a los contribuyentes para verificar que cumplan con esta legislación; y promover que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones. Sin embargo, siempre que es posible este texto no toma en cuenta a las aduanas. Como ya se anotó, los impuestos al comercio exterior tienen un peso marginal en la carga tributaria mexicana. Además, las aduanas desempeñan también funciones de vigilancia y control de las fronteras, notablemente distintas a las estrictamente tributarias (Velasco, 2008:15).

Objeto del SAT

Tiene por objeto la realización de una actividad estratégica del estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público.

Funciones del SAT

Respecto de las funciones que realiza la Administración Tributaria, se clasifican en principales y auxiliares: (Lugo León Susana & SAT, 2007: 15).

Principales. Establecen los criterios de actuación en cada materia. Y estas pueden ser: •

a). De recaudación. Tiene por objeto percibir pago de la deuda tributaria, así como elaboración de los formularios de declaraciones y vigilar el cumplimiento de obligaciones.

b). De control de obligaciones. Implica llevar el seguimiento del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones tributarias de cada uno de los contribuyentes.

c). Comprobación de cumplimiento. La autoridad se reserva la posibilidad de realizar actos de control y revisión sobre los contribuyentes, para verificar su grado de cumplimiento, por ejemplo, los “actos de fiscalización” o “auditorías”.

Auxiliares o también conocidas como de apoyo, se ubican aquellas que constituyen la base para el desarrollo de las labores principales. Y estas son:

a). Registro de contribuyentes. Labor involucra el manejo del archivo que contiene la identificación del contribuyente y a través del cual se pueden ejecutar todas las actividades vinculadas a su control o la fiscalización.

b). Jurídica. Esta labor se realiza mediante una asesoría jurídica a las demás áreas de la administración tributaria, así como la resolución de consultas, recursos administrativos y la defensa del fisco en los juicios interpuestos por los contribuyentes.

c).Informática. Procesamiento automático de datos La eficacia de esta función radica en la instrumentación de la tecnología con que cuentan las administraciones.

d).Asistencia al contribuyente. Vinculado a la necesidad de asegurar el cumplimiento voluntario, oportuno y correcto de las obligaciones fiscales, la administración tributaria, debe disponer de los instrumentos necesarios para no sólo divulgar las normas jurídicas, sino asesorar de manera eficiente al contribuyente.

Estructura del SAT

Con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción IV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, fracción XXII, 5, fracción V y 9, fracción XIX de su Reglamento Interior , Para el despacho de los asuntos de su competencia contara con las siguientes y unidades administrativas:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria. Objetivo

Desarrolla la actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público; así mismo, asegurar la aplicación correcta, eficaz, equitativa y oportuna de la legislación fiscal y aduanera, con el fin de promover la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones derivadas de esa legislación.

- Órgano Interno de Control en el SAT

Contribuye con el Servicio de Administración Tributaria para que mediante una cultura de administración de riesgos, mejora de procesos y de gestión gubernamental, transparencia y combate a la corrupción, dicho órgano desconcentrado cumpla con sus planes, programas y objetivos, además de que actúe con apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

Promueve y administra los servicios en materia de comunicaciones y tecnologías de la información que soporten el cumplimiento de las responsabilidades del Servicio de Administración Tributaria, dirigiendo, planeando y desarrollando los proyectos tecnológicos requeridos por la institución, con base en lo dispuesto en la normativa aplicable.

- Administración General de Evaluación.

Previene y combate la corrupción mediante la práctica de revisiones administrativas a las actuaciones de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, originadas por una denuncia o queja, así como de supervisiones a los sistemas, procesos, normas y procedimientos que apliquen, para identificar conductas y operaciones no apegadas al marco normativo aplicable y que puedan generar responsabilidades a los servidores públicos; detectar áreas de oportunidad y promover

Unidad 1. El Derecho Fiscal

acciones de mejora; identificar riesgos de corrupción para impulsar acciones de fomento a la transparencia y combate a la corrupción; evaluar la confiabilidad de quienes aspiren u ocupen puestos de riesgo, así como aplicar estudios socioeconómicos y mediciones de percepción sobre transparencia en la gestión, corrupción y calidad de los servicios que ofrece el Servicio de Administración Tributaria.

- **Administración General de Planeación**

Apoya en el aumento de recaudación; fortalecer la imagen del Servicio de Administración Tributaria; proporcionar conocimiento de los perfiles de riesgo, y alinear la estrategia de cada Administración General a la estrategia institucional para el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios digitales y otros programas que faciliten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales y aduaneras.

- **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**

Establecer la política y los programas necesarios para regular el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; ordenar y realizar la inspección y vigilancia del manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, así como en cualquier otra parte del territorio nacional para contribuir al crecimiento, prosperidad y competitividad del país, mediante una operación aduanera eficiente, transparente, automatizada y predecible, que facilite el movimiento de pasajeros y mercancías, que inhiba los comportamientos ilícitos de empresas, personas, funcionarios y principalmente que fortalezca la seguridad nacional, mediante los sistemas, procedimientos y recursos utilizados por el Servicio de Administración Tributaria, para la detección y eliminación de prácticas corruptas y el fortalecimiento de los esquemas de prevención y control.

- **Administración General de Recursos y Servicios.**

Impulsa la evolución institucional hacia una cultura de honestidad, productividad, calidad en el servicio y orientada a resultados, a través de la profesionalización y desarrollo del talento humano, así como obtener y administrar con efectividad y transparencia los recursos humanos, materiales y financieros para el logro de los objetivos del Servicio de Administración Tributaria.

- **Administración General de Recaudación.**

Contribuye a la recaudación de contribuciones federales en el ámbito de su competencia mediante las acciones necesarias para hacer efectivos los créditos fiscales a través de la notificación y cobro de los mismos, así como fortalecer la colaboración operativa entre las entidades federativas y el Servicio de Administración Tributaria.

- **Administración General de Auditoría Fiscal Federal.**

Comprueba que los contribuyentes cumplan con las obligaciones previstas en la legislación fiscal y aduanera y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales con estricto apego a los ordenamientos legales que rigen la función de fiscalización a fin de incrementar la

recaudación, combatir la evasión fiscal y el contrabando, propiciando el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones de los contribuyentes.

- Coordinación General de Jurídica.

Coadyuva al cumplimiento del objetivo institucional del Servicio de Administración Tributaria mediante la equitativa y oportuna aplicación de la legislación fiscal y aduanera, su correcta interpretación jurídica, así como establecer y coordinar las directrices, programas operativos, criterios y lineamientos normativos que deben acatar las unidades administrativas adscritas a la Administración General, con el fin de realizar una adecuada defensa del interés fiscal ante los tribunales jurisdiccionales y/o autoridades competentes.

Atribuciones del SAT

De acuerdo a la ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Capítulo II. Artículo 7º; tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable;
- II. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;
- III. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;
- IV. Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal;
- V. Ejercer aquéllas que, en materia de coordinación fiscal, correspondan a la administración tributaria;
- VI. Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero, el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia fiscal y aduanera;
- VII. Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones;
- VIII. Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias fiscal y aduanera, así como celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.
- X. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en las materias fiscal y aduanera;
- XI. Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo;
- XII. Allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes

Unidad 1. El Derecho Fiscal

y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

XIV. Diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal y aduanera, proporcionando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos suficientes que permitan elaborar de manera completa los informes que en materia de recaudación federal y fiscalización debe rendir el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.

XV. Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política tributaria.

XVI. Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.

XVII. Emitir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Razón de la Existencia del SAT

Básicamente se sostiene que el SAT, se crea con apego a lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo, en que se contemplaban los objetivos siguientes:

- Fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía como el valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del estado.
- Consolidar un régimen de convivencia social regida plenamente por el derecho donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía por la solución de conflictos.
- Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea la base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica e intensa de participación ciudadana.
- Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país las oportunidades de superación individual y comunitaria bajo los principio de equidad y justicia.
- Promover un crecimiento económico vigoroso sostenido sustentable en beneficio de los mexicanos.

Marco Jurídico del SAT

El marco jurídico legal que sustenta la creación, organización, la operación y la ejecución del Servicio de la Administración Tributaria, forman parte de su base legal de acciones, dirigidas a realizar la función jurídico-tributaria de determinación y cobro de impuestos, de acuerdo a los criterios y en base a la interpretación legal que otorga la propia Constitución Política de los Estado Unidos

Unidad 1. El Derecho Fiscal

Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, y artículo 90, así como en la ley del SAT, también los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y también rige su actuación en base al reglamento interior del SAT, estas leyes, reglamentos y lineamientos son esenciales para la integración y funcionamiento y cumplimiento de su función recaudatoria de Impuestos Internos y de Aduanas y Comercio Exterior, así como los procedimientos para el análisis y discusión de políticas operativas y administrativas en las materias de la competencia, en atención a lo anterior se enlistan los principales ordenamientos y leyes que dan las bases al marco jurídico del SAT:

- Artículo 31 Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 90 Constitucional (Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal).
- Artículo 1 y 2, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Federal (secretarías de estado y departamento administrativo, órganos administrativos desconcentrados).
- Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Recursos

Para profundizar en las temáticas de la unidad y que puedas realizar tu Tarea, revisa detenidamente los siguientes recursos:

- Torres, S. (2015). Servicio de Administración Tributaria. México. Recuperado de:
<http://www.unla.mx/iusunla16/opinion/rogerio%20torres.htm>
- Manual de organización general del servicio de administración tributaria (2014). Diario Oficial de la Federación. México.
Consultado en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344259&fecha=12/05/2014.
- Lugo, S. (2007). Guía de estudio para la asignatura formación e información Tributaria. Lee de la página 14-26. 2ª Edición. México. Recuperado de:
<http://www.uv.mx/personal/mpavon/files/2012/03/guia-fiscal-y-la-admon.-publica.pdf>
- Velasco, José Luis. (2008). Servicio de Administración Tributaria en México. Lee de la página 13-18. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. México. Recuperado de:
<https://www.princeton.edu/cmd/working-papers/idlac08/wp0805k.pdf>



Trabajo de investigación 1. Servicio de Administración Tributaria

Después de revisar la clase y los recursos correspondientes a esta semana, elabora un ensayo en donde organices la información más relevante con referente al Servicio de Administración Tributaria. Deberás incluir los siguientes puntos.

Descripción de la actividad

Después de revisar la clase y los recursos correspondientes a esta semana, elabora un ensayo en donde organices la información más relevante con referente al Servicio de Administración Tributaria. Deberás incluir los siguientes puntos:

- Principales características y conceptos.
- Funciones.
- Naturaleza jurídica.
- Objeto principal
- Estructura.
- Marco Jurídico.
- Programas

Consulta la Guía que explica brevemente qué es un Reporte académico y la siguiente Rúbrica para que conozcas los criterios que se considerarán para evaluar tu tarea. Para compartir tu ensayo con tu Profesor.

Conclusión

Durante el desarrollo de la presente unidad, has identificado los principales aspectos del derecho fiscal, como aquel que se ocupa de organizar y clasificar toda la información, legislación y normativa relacionada con los impuestos, entre el Estado y los particulares a fin de suministrar al gobierno con recursos para poder llevar a cabo diferentes proyectos y planes políticos. También se analizó la diferencia entre los conceptos de derecho fiscal, tributario, financiero y público, así como las principales fuentes formales del derecho fiscal, como las formas o actos a través de los cuales se



manifiesta la vigencia del Derecho Fiscal, estas pueden ser: la ley, el decreto-ley o decreto- delegado, el reglamento, la circular, la jurisprudencia, los tratados internacionales y los principios generales del derecho.

También se han clasificado, las principales funciones, naturaleza jurídica, objeto, estructura, y marco regulatorio, entre otros aspectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya misión es proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, del gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad.

Y por último, se abordó al órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México conocido como: Servicio de Administración Tributaria, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público.

Te invitamos que continúes con el análisis de la siguiente unidad, llamada Contribuciones, para clasificar las formas en que el Estado mexicano obtiene recursos a través de los diferentes tipos de ingresos públicos.